

INSTRUCCIÓN N.º4/2016, DE 8 DE MARZO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 1/2008, DE 11 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA NACIONAL POR SUPERFICIE A LOS PRODUCTORES DE FRUTOS DE CÁSCARA Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS 2007-2008 Y 2008-2009

En fecha 11 de junio de 2008, esta Intervención General dictó la Instrucción 1/2008, por la que se establece la fiscalización por muestreo de los expedientes relativos a la concesión de la ayuda nacional por superficie a los productores de frutos de cáscara y los procedimientos para su aplicación correspondiente a las campañas 2007-2008 y 2008-2009, modificada por las Instrucciones 3/2010, de 29 de abril; 5/2012, de 31 de enero y 4/2015, de 26 de junio.

Solicitada, el pasado 24 de febrero, por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la modificación de dicha Instrucción, a efectos de extender su aplicación a las campañas 2015-2016 y 2016-2017, se acuerda atender la petición formulada, por lo que esta Intervención General dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- Se procede a modificar la regla primera de la citada Instrucción 1/2008, modificada por las Instrucciones 3/2010, de 29 de abril; 5/2012, de 31 de enero y 4/2015, de 26 de junio, a efectos de incluir en el objeto de la Instrucción, los expedientes de subvenciones a productores de frutos de cáscara previstos en el Título I, artículo 1.2.b) (“ayuda nacional a los frutos de cáscara”), de la Orden de 12

de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, "por la que se establece en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única", correspondientes a las campañas 2015-2016 y 2016-2017.

SEGUNDA.- Toda referencia a la "Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera" existente en la Instrucción 1/2008 precitada, deberá entenderse realizada a la "Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados", a tenor de lo establecido en los artículos 2.1.i) y 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En Sevilla, a 8 de marzo de 2016
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero.